

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 23 DE PALMA DE MALLORCA****9372***Judici verbal 564/2016 sobre altres matèries*

En el presente procedimiento, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por D^a. SONIA I. VIDAL FERRER, Magistrado Juez de esta Ciudad y Partido los presentes autos de Juicio Verbal Posesorio en tutela de un derecho real inscrito en el Registro de la Propiedad, seguidos en este Juzgado con el n^o 564/16 a instancia de BBVA SA representado en autos por el Procurador JUAN JOSÉ PASCUAL y asistido de la Letrado MARIAN FERNÁNDEZ contra IGNORADOS OCUPANTES DE LA vivienda c/ PICOS DE MONCAYO N^o 2, 5^o 10^a DE PALMA.

FALLO

SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de BBVA representada en autos por el Procurador JUAN JOSÉ PASCUAL contra IGNORADOS OCUPANTES DE LA vivienda c/ PICOS DE MONCAYO, N^o 2, 5^o 10^a DE PALMA y se **CONDENA** a los demandados a cesar inmediatamente en todo acto de posesión de la finca descrita, no perturbando por ningún concepto la plena eficacia del dominio inscrito que ostenta la demandante, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan la finca de manera inmediata al dictarse sentencia y ello con imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación. La presente resolución no tendrá efectos de cosa juzgada. Para ello deberán consignar en la cuenta del juzgado el importe de 50€ de conformidad a lo dispuesto en la DA 15 de la LOPJ

Y encontrándose dicho demandado, IGNORADOS OCUPANTES VIVIENDA CALLE PICOS DE MONCAYO 2, 5^o-10^a DE PALMA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a 31/07/2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

